# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

## INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

#### CAPÍTULO

## INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial AL SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA MORA PATRONAL EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS EN MANABÍ, PORTOVIEJO, se realizó por disposición del Director General del IESS en oficio 13001300.1058.2005 DPM de noviembre 9 de 2005 y de acuerdo con la orden de trabajo 51000000.016.06 de febrero 22 de 2006, emitida por el Auditor Interno Jefe, con cargo a imprevistos del Plan de actividades de la Auditoría Interna del IESS del año 2006.

## Objetivo del examen

• Evaluar que los procedimientos para la administración de glosas y títulos de crédito por obligaciones patronales sean eficientes, efectivos y económicos.

## Alcance del examen

Cubre las operaciones de emisión, recaudación, modificación o anulación y contabilización de glosas y títulos de crédito por obligaciones y responsabilidades patronales -emitidos en la plataforma de microcomputadores, sistema informático UNIX-, acuerdos administrativos, convenios de purga de mora o de consolidación de obligaciones patronales, desarrolladas en el periodo comprendido desde enero 1 de 2003 hasta noviembre 30 de 2005; así como, las medidas de control dispuestas en las dependencias de Portoviejo de la Dirección Provincial del IESS - Manabí, que intervienen en el sistema examinado.

Provi حصو

#### Base legal

- Constitución Política de la República del Ecuador.
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento.
- Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.
- Ley de Seguridad Social.
- Código de Procedimiento Civil.
- Estatuto Codificado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y sus reformas, mediante Resolución C. I. 100 emitida por la Comisión Interventora en octubre 17 de 2000.
- Reglamento Orgánico Funcional del IESS expedido por el Consejo Directivo con Resolución C. D. 021 en octubre 13 de 2003.
- Reglamento General de Bienes del Sector Público.
- Reglamento para la contratación de servicios privados de profesionales abogados para la recaudación de obligaciones patronales del IESS, expedido por el Consejo Superior mediante Resolución 831 de julio 25 de 1994 y sus reformas, mediante Resoluciones 908 de junio 8 de 1998 del Consejo Superior y C. D. 041 de abril 28 de 2004 del Consejo Directivo.
- Instructivo General Nacional para el Área Patronal de Inspección, Físcalización y Recaudación Patronal, emitido por la Dirección General del IESS en enero 16 de 1991.
- Instructivo para la recaudación de la mora patronal a través de la acción coactiva,
   expedido por la Dirección General del IESS en abril 30 de 1997.
- Procedimientos para la contabilización de las glosas, acuerdos administrativos y títulos de crédito, emitido por la Subdirección de Administración Financiera con oficio 61100000-4239 de agosto 27 de 2004.
- Normas de Control Interno.
- Normas a las que sujetarán la celebración de convenios de purga de mora patronal, consolidaciones de obligaciones y los acuerdos administrativos de cancelación de obligaciones patronales, emitidas por el Consejo Superior con Resolución 850 de abril 3 de 1995 y sus reformas, mediante Resoluciones 896 de septiembre 5 de 1997 del Consejo Superior y C. I. 078 de mayo 30 de 2000 de la Comisión Interventora.

## Estructura Orgánica

En la estructura orgánica del IESS por reforma del Estatuto Codificado en octubre 17 de 2000, se definieron las responsabilidades asignadas a las dependencias que intervienen a nivel nacional y regional, en los procesos relacionados con la organización y control de las cuentas patronales e individuales de aportes y fondos de reserva de los asegurados, así:

#### En el ámbito nacional:

- Dirección General:
- Dirección Económico Financiera a cargo de las Subdirecciones de Administración
   Financiera, y de Administración de Inversiones y Fondos de Terceros; y,
- Dirección de Desarrollo Institucional a cargo de la Subdirección de Servicios Informáticos.

#### En el ámbito regional:

 Entre las dependencias operativas de la Dirección Regional 6 con jurisdicción en la provincia de Manabí, la Subdirección de Servicios al Asegurado, a cargo de los departamentos de Afiliación y Control Patronal, y de Fondos de Terceros.

En octubre 13 de 2003, el Consejo Directivo expidió el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, acorde a lo previsto en el artículo 25 de la LSS, por lo que se estructuraron las Direcciones Provinciales, correspondiendo a la circunscripción de Manabí, las dependencias de la ex Dirección Regional 6.

## Objetivo de la entidad

De conformidad con el artículo 35 de la LSS, las Direcciones Provinciales del IESS tienen bajo su responsabilidad el manejo de las cuentas patronales e individuales de los asegurados; el ejercicio de la jurisdicción coactiva; y, la consolidación de la información presupuestaria y contable de todas las dependencias administrativas subordinadas a su autoridad.

#### Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados es de US \$ 3'418.787,06, que corresponden a la emisión de 3.048 glosas, en dependencias de la Dirección Provincial del IESS - Manabí en la ciudad de Portovíejo. De estas glosas, 1.467 fueron convertidas a títulos de crédito por la suma de US \$ 2'183.889,15.

## Funcionarios principales



La nómina de funcionarios principales que actuaron en el período examinado se refleja en el Anexo 1 de este informe.

CINCA

## CAPÍTULO II

#### RESULTADOS DEL EXAMEN

Planes y programas de trabajo e informes de gestión permiten evaluar resultados obtenidos.

Las dependencias responsables de los procesos de determinación y recaudación de las obligaciones patronales en mora con el IESS, desarrollaron sus actividades sin planes específicos ni programas de trabajo. No se ha determinado ni informado periódicamente la mora patronal existente, las recaudaciones efectuadas y el estado de las gestiones realizadas para su reducción e incorporación de nuevos empleadores y afiliados en la circunscripción provincial.

De conformidad con las responsabilidades determinadas en los numerales 13 y 16 del primer artículo innumerado del parágrafo 6 de la Sección Cuarta Administración por Regiones de la Resolución C. I. 100, concordantes con los numerales 18 y 20 del artículo 19 de la Resolución C. D. 021, tales actividades corresponden a las actuales Direcciones Provinciales, ex Direcciones Regionales, a través de su Director, en la circunscripción territorial a su cargo.

Al respecto, requerido sobre los planes operativos e informes a la Dirección General del IESS, correspondientes al año 2003, con oficio innumerado de marzo 29 de 2006, el ex Director Regional 6, expuso que tales planes operativos e informes fueron presentados con oficios 3006202.1237.2003.SSA y 3006101.1231.2003.DR6 de agosto 22 y 27 de 2003.

La documentación presentada por el ex Director Regional 6 no es la información requerida por Auditoria Interna, ya que corresponde a planes operativos e informes de los años 2001 y 2002.

Mediante oficio innumerado de abril 24 de 2006, el ex Director Provincial del IESS - Manabí con c. c. 1302273170, nos informó que a inicios del año 2004 conjuntamente con la cuentas patronales e individuales de aportes y fondos de reserva de los asegurados Subdirección de Servicios al Asegurado y departamento de Afiliación y Control Patronal se preparó la

planificación estratégica institucional de la Dirección Provincial, período 2004 - 2008 "cuyo primer objetivo era precisamente incrementar la población afiliada en al menos un 20% anual en cinco años para cubrir el 50% de la población económicamente activa", señalando que la planificación no se ejecutó plenamente en virtud a los consabidos inconvenientes de disponibilidad económica; y, que los informes se presentaban conforme lo requerían las autoridades nacionales y en base a los reportes de las áreas involucradas.

La planificación estratégica del quinquenio 2004 - 2008 recoge conceptos generales de las estrategias a aplicarse a nivel nacional adecuadas a la jurisdicción de la Dirección Provincial del IESS - Manabí, sin considerar los recursos existentes en la jurisdicción que hagan viable su ejecución y medición.

Para obtener información de los archívos de la Dirección Provincial del IESS - Manabí. Auditoría Interna solicitó que por Secretaria se nos proporcionen fotocopías de informes presentados, relacionados con la ejecución de planes operativos para la reducción de la mora patronal e incorporación de nuevos empleadores y afiliados, y con las actividades de ejecución de los procesos administrativos de recaudación, fiscalización, establecimiento de responsabilidad patronal, estado de las cobranzas y coactivas, correspondientes a los años 2003, 2004 y 2005.

Adjunto al oficio 13001300.0333.2006.DPM de marzo 29 de 2006, el Director Provincial del IESS - Manabí nos remitió la comunicación innumerada de marzo 27 de 2006 suscrita por el personal de Secretaría de la Dirección Provincial, acompañada de fotocopias de los oficios 300601.0490.2003 DR6 de abril 9 de 2003, 13001300.0097.2004 DPM y 0171.2004 DPM de enero 30 y febrero 17 de 2004 y 13001300.0340.2005 DPM de mayo 11 de 2005 enviados al Director General del IESS por los entonces Directores Regional y Provinciales en funciones y que en su orden se relacionan al cumplimiento de objetivos para el año 2003, planteados en la reunión de trabajo efectuada en la ciudad de Cuenca en febrero 20 y 21 de 2003; plan de trabajo para realizar una fiscalización agresiva a efectos de mejorar la recaudación de la Agencia de Manta; informe resumen de actividades de la Dirección Provincial del año 2003; y, proyecto de incorporación de nuevos empleadores y afiliados, para el año 2005.

8/272

Con oficio 13001300.0367.2006.DPM de abril 5 de 2006 el Director Provincial del IESS - Manabí nos envió la comunicación 13101300.0271.2006.SSA de marzo 30 de 2006 de la Subdirectora de Servicios al Asegurado, quien presentó copia de sus oficios 13101300.0346.2005.SSA, 0631.2005.SSA y 0638.2005.SSA de mayo 25 y septiembre 9 y 12 de 2005, relacionados con informes a la Dirección Provincial sobre la mora patronal.

۱

Mediante oficio 13101300.0328.2006.SSA de abril 13 de 2006, la Subdirectora de Servicios al Asegurado nos informó que en el mes de agosto de 2005 tenía elaborado un proyecto de incorporación de nuevos empleadores y afiliados, el mismo que canalizado a la Dirección Provincial fue ejecutado en un 25%, por cuanto en un seminario desarrollado en la ciudad de Quito, en el mes de junio de 2005, para la elaboración del plan estratégico del año 2006, se informó que las políticas de ampliación de cobertura se manejarían desde matriz.

Vista la opinión de la Subdirectora de Servicios al Asegurado, solicitamos información al respecto al Director General del IESS, quien con oficio 12000000.2529 de julio 24 de 2006 nos trasladó el informe de los Miembros de la Comisión de Control de Mora Patronal, que textualmente dice: "... de ninguna manera la ejecución del proyecto antes referido, afecta o interfiere con las responsabilidades establecidas por la Resolución C. D 021 a las autoridades provinciales, sino más bien, su ejecución a nivel nacional, procura fortalecer los procesos de incorporación de nuevos afiliados y de recuperación de la mora patronal...".

Sobre el particular, en comunicación 13101300.0787.2006.SSA de agosto 28 de 2006, la Subdirectora de Servicios al Asegurado amplió su versión, indicando que nunca ha eludido las responsabilidades determinadas en la Resolución C. D. 021; y que más bien, en ese marco ha emprendido iniciativas para ampliar la cobertura de empleadores y afiliados.

Debido a la ausencia de planes específicos y programas de trabajo, las actividades de las dependencias responsables de los procesos de fiscalización y recaudación de obligaciones patronales en mora con el IESS, se han desarrollado sin metas ni plazos previstos para la reducción de la mora patronal e incorporación de nuevos empleadores y afiliados en la circunscripción provincial.

Al no haberse determinado ni informado periódicamente la mora patronal existente, las recaudaciones efectuadas, ni el estado de las gestiones realizadas para su reducción, no

han podido ser evaluados los resultados obtenidos ni adoptadas las acciones correctivas pertinentes.

El ex Director Regional 6 incumplió responsabilidades determinadas en los numerales 13 y 16 del primer artículo innumerado bajo el parágrafo 6 de la Sección Cuarta *Administración por Regiones* de la Resolución C. I. 100. El ex Director Provincial del IESS - Manabi con c. c. 1302273170, inobservó los numerales 18 y 20 del artículo 19 de la Resolución C. D. 021.

#### CONCLUSIÓN

Durante el período examinado, las dependencias responsables de los procesos de fiscalización y recaudación de las obligaciones patronales en mora con el IESS, desarrollaron sus actividades sin planes específicos ni programas de trabajo, no habiéndose determinado ni informado periódicamente la mora patronal existente, las recaudaciones efectuadas, ni el estado de las gestiones realizadas para su reducción e incorporación de nuevos empleadores y afiliados en la circunscripción provincial.

#### RECOMENDACIÓN 1

## AL DIRECTOR GENERAL DEL IESS

- 1.1 Dispondrá al Director Provincial del IESS Manabi que prepare y ejecute planes operativos anuales para la reducción de la mora patronal e incorporación de nuevos empleadores y afiliados en esa circunscripción provincial.
- 1.2 Ordenará al Director Provincial del IESS Manabí que informe trimestralmente a la Dirección General del Instituto, los resultados que se obtengan en la ejecución de los planes operativos de reducción de la mora patronal e incorporación de nuevos empleadores y afiliados en esa circunscripción provincial, así como la mora patronal existente y el estado actual de las gestiones de cobro realizadas. Para tal efecto, la Jefatura del departamento de Afiliación y Control Patronal y los Responsables de las Agencias deberán enviar en los primeros cinco días de cada mes los reportes respectivos a la Subdirección de Servicios al Asegurado, que procederá a su análisis, consolidación y presentación a la Dírección Provincial.

NUEVE

Evaluaciones sistemáticas y periódicas ayudan a corregir y orientar procedimientos aplicados.

No son objeto de evaluaciones sistemáticas y periódicas, los procedimientos de emisión, modificación, anulación, recaudación y contabilización, según el caso, de glosas y títulos de crédito correspondientes a responsabilidades y obligaciones patronales -bajo la plataforma de microcomputadores, sistema informático UNIX-.

De acuerdo al numeral 3 del segundo artículo innumerado del parágrafo 6 de la Sección Cuarta Administración por Regiones de la Resolución C. I. 100, concordante con el numeral 2 del artículo 23 de la Resolución C. D. 021 corresponde al proceso de Servicios al Asegurado, bajo responsabilidad de la Subdirección de Servicios al Asegurado, realizar la evaluación sistemática y periódica de los procedimientos de cobro de los aportes, descuentos, intereses, multas y demás obligaciones patronales y personales señaladas en la LSS.

Adjunto al oficio 13201300.0394 de mayo 15 de 2006, la ex Subdirectora de Servicios al Asegurado nos remitió copías de 5 actas de reuniones de trabajo realizadas en las Agencias de Chone, Jipijapa y Manta, con los Responsables de esas dependencias, de 72 oficios cursados en el año 2003 y de 65 en el año 2004, con informes remitidos a la Dirección Provincial del IESS, de producción de los Inspectores Patronales, de recaudación de la mora patronal, de aplicación de recomendaciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de varios exámenes especiales de Auditoría Interna, y, de revisión de trámites específicos de glosas y títulos de crédito, de problemas detectados en los sistemas informáticos, de capacitación de recursos humanos; y, oficios enviados a los Jefes del departamento de Afiliación y Control Patronal en funciones, disponiéndoles realizar inventarios de glosas y títulos de crédito.

Con oficio 13101300.0272.2006.SSA de marzo 30 de 2006, la Subdirectora de Servicios al Asegurado nos remitió copias de 7 informes presentados a los Directores Provinciales del IESS entre los meses de junio y noviembre de 2005, relacionados con fallas detectadas en los sistemas informáticos, del proceso de recuperación de títulos de crédito en acción coactiva y menores a US \$ 30,00 y 3 oficios, cursados en el año 2005, conteniendo disposiciones a los Jefes del departamento de Afiliación y Control Patronal para vigilar el

cumplimiento de la normativa en el trámite de glosas; normar el proceso de impugnación de glosas y su recaudación en la plataforma de microcomputadores, sistema informático UNIX.

Los documentos en referencia, correspondientes a informes presentados y disposiciones emitidas, estuvieron encaminados por parte de la Subdirección de Servicios al Asegurado, a normar una parte de los procedimientos de emisión e impugnación de glosas y efectuar el levantamiento de la información para determinar el estado de cobranza de glosas y títulos de crédito; sin embargo, estos no fueron objeto de supervisión y evaluaciones para determinar su cumplimiento.

La falta de evaluaciones sistemáticas y periódicas de los procedimientos de cobro de las obligaciones patronales con el IESS impidió a la administración conocer en su oportunidad, el adecuado cumplimiento de los acuerdos administrativos y convenios de purga de mora o de consolidación de obligaciones patronales suscritos, los resultados obtenidos en las gestiones de cobro, así como el estado actual de las acciones coactiva en trámite; habiéndose dejado de contabilizar las operaciones de modificación y anulación de glosas, conversión de glosas a títulos de crédito, anulación de títulos de crédito, y acuerdos administrativos, sin haberse aplicado correctivos en los procesos de recaudación de glosas y títulos de crédito emitidos, lo que afectó su registro y carga automática en las cuentas patronales e individuales de aportes y fondos de reserva.

La ex Subdirectora de Servicios al Asegurado incumplió responsabilidades determinadas en el numeral 3 del segundo artículo innumerado bajo el parágrafo 6 de la Sección Cuarta *Administración por Regiones* de la Resolución C. I. 100, concordante con el numeral 2 del artículo 23 de la Resolución C. D. 021. La Subdirectora de Servicios al Asegurado inobservó el numeral 2 del artículo 23 de la Resolución C. D. 021.

#### OPINIÓN DE FUNCIONARIOS

La Subdirectora de Servicios al Asegurado, quien en la actualidad desempeña el cargo de Administrador, mediante oficio innumerado de mayo 21 de 2007, expuso: "...las funciones de la suscrita como Subdirectora de Servicios al Asegurado, iniciaron el 20 de enero de 2005...es evidente que se realizaron acciones concretas entre junio y noviembre de 2005, para aplicar parámetros de evaluaciones sistemáticas y periódicas y, precisamente fueron

la base para actividades posteriores enmarcados en estos procesos...la suscrita realizó monitoreo constante al estado de la mora patronal, evaluaciones, iniciativas propias o tomadas del consenso de los involucrados...". Para demostrar sus aseveraciones nos remite 13 copias de oficios que cursó desde noviembre de 2005 a junio de 2006 y de un acta de trabajo de mayo 16 de 2006.

#### OPINIÓN DE AUDITORÍA

Los documentos presentados por la funcionaria, guardan similares características a los anteriormente presentados, sin aportar evidencias de acciones encaminadas a que la administración cuente con información veraz en la gestión realizada de cobro de obligaciones patronales en mora y resultado de la coactiva.

#### CONCLUSIÓN

Durante el período examinado, no fueron practicadas evaluaciones sistemáticas y periódicas de los procedimientos de cobro de las obligaciones patronales con el IESS, sin haberse aplicado correctivos en los procesos de recaudación de glosas y títulos de crédito emitidos, lo que afectó su registro y carga automática en las cuentas patronales e individuales de aportes y fondos de reserva de los asegurados.

#### RECOMENDACIÓN 2

#### AL DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS - MANABÍ

2.1 Ordenará a la Subdirectora de Servicios al Asegurado que, en forma sistemática y periódica, evalúe los procedimientos de cobro de las obligaciones patronales con el IESS. Para la adopción de las acciones correctivas que fueren necesarias, de conformidad con la normativa vígente, presentará trimestralmente a la Dirección Provincial, reportes de resultados que se obtengan, con respecto a las recaudaciones de las obligaciones patronales en mora y de los acuerdos administrativos y convenios de purga de mora o de consolidación de obligaciones patronales suscritos, así como el estado de los juicios coactivos iniciados, con cuadros estadísticos e indicadores de gestión, análisis de movimientos y los saldos contables correspondientes.

Medidas de control del cumplimiento de obligaciones patronales con el IESS, constituyen herramientas de información.

No fueron emitidos informes sobre las actividades desarrolladas para el control y recaudación de la mora patronal, de registros estadísticos y contables de acuerdos administrativos, convenios de purga de mora patronal y convenios de consolidación contable de obligaciones patronales suscritos, ni de resultados obtenidos en las gestiones de cobro realizadas.

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del tercer artículo innumerado del parágrafo 6 de la Sección Cuarta *Administración por Regiones* de la Resolución C. I. 100, concordante con el numeral 6 del artículo 24 de la Resolución C. D. 021, corresponde al subproceso de afiliación y control patronal, a cargo del departamento de Afiliación y Control Patronal, el control mensual de la recaudación de aportes y la mora patronal.

Mediante oficio 006-2006 SSA-ALS de marzo 27 de 2006, el ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal (e) con c. c. 1304039512, nos indicó que los informes de control y recaudación de aportes y mora patronal reposan en el despacho de la Jefe de Afiliación y Control Patronal y que la información sobre títulos de crédito, convenios de purga de mora patronal y convenios de consolidación contable de obligaciones patronales, corresponde al Juzgado de Coactiva.

Con oficios innumerados de abril 6 y septiembre 6 de 2006, el ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal (e) con c. c. 1704336112, nos informó que en el corto tiempo de su gestión, desde agosto 30 hasta noviembre 10 de 2004, dio las directrices necesarias para contar con registros estadísticos y contables. Entre las copias de 18 comunicaciones adjuntas, consta el oficio 13111300-498 de septiembre 8 de 2004, con el que remitió a los responsables de los procesos, de esa dependencia y de las Agencias de la circunscripción provincial, los procedimientos de registro y control de las glosas emitidas, acuerdos administrativos y títulos de crédito, para su contabilización. Señaló además, que problemas en su salud -sustentados con 2 certificados médicos y 3 solicitudes de permiso-, fueron los limitantes para seguir al frente de ese departamento.

En oficio innumerado de abril 10 de 2006, el ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal (e) con c. c. 1708054588, expuso que las actividades de control en las recaudaciones de obligaciones patronales se cumplieron con todo rigor, que los registros de juicios coactivos los lleva un servidor de la sección Coactiva, que el sistema de microcomputadores no tiene estadísticas para realizar seguimientos a pesar de haber pedido su creación al Administrador del Sistema, y que se lleva manualmente el proceso contable de glosas y títulos de crédito, implementado durante su gestión.

Mediante oficio 13101300.0100.2006.JC.DPM de junio 20 de 2006, el Abogado Especialista con c. c. 1100040789, Responsable de Coactivas, manifestó que las funciones que realiza son las de control de los trámites, expedientes, providencias y juicios coactivos que llevan los abogados contratados, negando tener bajo su responsabilidad el control contable de la mora patronal, ni siquiera a través de juicios coactivos; indicando además que, por iniciativa propia mantiene registros (cuadros) en base a los informes mensuales que le proporcionan los abogados, ya que la sección no mantiene instalado acceso al sistema.

Con oficio 51000000.010.EE.CRPM de marzo 22 de 2006, Auditoría Interna solicitó al entonces Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal con c. c. 1701354811, proporcione copias de los informes presentados durante los años 2003, 2004 y 2005, relacionados con las actividades de control y recaudación de aportes y mora patronal, registros estadísticos de juicios coactivos, registros estadísticos y contables de acuerdos administrativos, convenios de purga de mora y convenios de consolidación de obligaciones patronales, e informes de resultados de las cobranzas. Este requerimiento no fue atendido, inobservando los artículos 76 y 88 de la LOCGE.

Auditoría Interna no recibió de los funcionarios responsables, documentos que sustenten la presentación de informes relacionados con actividades de control y recaudación de la mora patronal, de registros estadísticos y contables de acuerdos administrativos, convenios de purga de mora patronal y convenios de consolidación contable de obligaciones patronales suscritos, ni de resultados obtenidos en las gestiones de cobro realizadas.

Al no haberse informado las actividades desarrolladas, presentado registros estadísticos y contables, ni reportado los resultados obtenidos en las gestiones realizadas, la administración desconoce el estado de los citados procesos. La falta de desarrollo del

módulo informático para registros estadísticos de glosas y títulos de crédito no constituye un impedimento para el cumplimiento de las responsabilidades del subproceso.

El ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal (e) con c. c. 1304039512, incumplió responsabilidades determinadas en el numeral 8 del tercer artículo innumerado bajo el parágrafo 6 de la Sección Cuarta *Administración por Regiones* de la Resolución C. I. 100, concordante con el numeral 6 del artículo 24 de la Resolución C. D. 021. Los ex Jefes del departamento de Afiliación y Control Patronal con c. c. 1704336112 y 1708054588, inobservaron el numeral 6 del artículo 24 de la Resolución C. D. 021.

#### OPINIÓN DE FUNCIONARIOS

El ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal (e) con c. c. 1304039512, mediante oficio ALS-041-2007 de mayo 22 de 2007, manifestó: "...una serie de errores de forma de quienes estuvimos al frente de estas acciones como administradores (Director Provincial, Subdirector de Servicios al Asegurado y Jefes de Afiliación y Control Patronal) y los funcionarios operativos en cada uno de los pasos o áreas de gestión...la falta de atención oportuna de las Autoridades Nacionales en la entrega racional de recursos humanos, materiales, tecnológicos y muy especialmente adecuados ambiente de trabajo, seguridad y capacitación oportuna...".

El ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal (e) con c. c. 1704336112, con oficio innumerado de mayo 23 de 2007, dijo: "...mediante oficio 61100000-1528 PI de fecha 24 de agosto de 2004, el Director General del IESS, procede a encargarme las funciones de Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal de la Dirección Provincial de Manabí; con fecha 13 de septiembre de 2004, presenté mi excusa a dicho encargo por problemas de salud y, mediante oficio 621000000-16172 PI de fecha 27 de octubre de 2004 y recibido el 10 de noviembre de 2004 el señor Director General del IESS, acepta mi excusa a dicho encargo y dispone me reintegre a mis funciones habituales en el departamento de Riesgos del Trabajo...mi encargo fue tan corto por problemas de salud tal ecomo demostré con los certificados médicos entregados...".



#### OPINIÓN DE AUDITORÍA

Los argumentos expuestos por los ex Jefes del departamento de Afiliación y Control Patronal (e) se refieren a circunstancias que no le imposibilitaban informar de las actividades desarrolladas por el subproceso de Afiliación y Control Patronal, por lo que nos ratificamos en nuestro criterio profesional.

#### CONCLUSIÓN

Durante el período examinado, no fueron presentados informes relacionados con las actividades desarrolladas para el control y recaudación de la mora patronal, de registros estadísticos y contables de acuerdos administrativos, convenios de purga de mora patronal y convenios de consolidación contable de obligaciones patronales suscritos, ni de resultados obtenidos en las gestiones de cobro realizadas.

#### **RECOMENDACIÓN 3**

# A LA SUBDIRECTORA DE SERVICIOS AL ASEGURADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS - MANABÍ

3.1 Dispondrá a la Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal que presente diariamente a esa Subdirección, reportes de emisión, modificación, anulación y recaudación, según el caso, de glosas, títulos de crédito, acuerdos administrativos y convenios de purga de mora o de consolidación de obligaciones patronales, en base a los informes del Administrador del sistema operativo UNIX, de los Inspectores de la Seguridad Social, de la Sección Coactiva y de Tesorería y Agencias. Las operaciones que se reporten diariamente deben guardar conformidad con los movimientos registrados en archivos del sistema informático, los que constituirán el respaldo de las contabilizaciones respectivas.

#### Entrega recepción de documentación de respaldo garantiza su integridad.

Los registros contables y archivos, manuales e informáticos, que sustentan la emisión, modificación, anulación y recaudación de glosas y títulos de crédito, según el caso, así

como la celebración de acuerdos administrativos, convenios de purga de mora y convenios de consolidación contable de obligaciones patronales, no fueron objeto de entrega recepción a los servidores responsables de su administración o custodia.

La Abogada Especialista con c. c. 1303209819, quien desempeñó funciones de Delegada Provincial de la Procuraduría General del IESS, mediante oficio 13001300.0179.2006.DP de marzo 31 de 2006 nos informó que los documentos relacionados con juicios y más acciones coactivas son de uso común entre quiénes laboran en esa dependencia. Este argumento fue ratificado por el actual Delegado Provincial de la Procuraduría General del IESS, con oficio 13001300.0622.2006.DP de noviembre 21 de 2006.

En oficio 005-2006 SSA-ALS de marzo 27 de 2006, el ex Jefe del departamento de Afiliación con c. c. 1304039512, nos indicó que nunca se realizó la entrega recepción de los bienes muebles, archivos y registros que son parte de esa dependencia.

Mediante oficio innumerado de marzo 27 de 2006, el ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal (e) con c. c. 1704336112, expuso que cuando asumió el despacho encontró equipos y enseres propios de una oficina, recibiendo del anterior Jefe de la dependencia solo las llaves. Indicó además, que al término de su gestión, hizo entrega de los bienes, registro de correspondencia, archivo numérico de oficios y órdenes de trabajo para los Inspectores de la Seguridad Social, como se desprende de la copia de su comunicación 13111300-765 de noviembre 10 de 2004, con la que se realizó la diligencia respectiva.

Con respecto a la entrega recepción de registros contables, documentación sustentatoria de la emisión, modificación, anulación y recaudación, según el caso, de glosas y títulos de crédito, acuerdos administrativos, convenios de purga de mora o de consolidación de obligaciones patronales, en oficio innumerado de diciembre 13 de 2006, el ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal (e) con c. c. 1708054588, nos indicó que no existe un documento como tal, reposando toda la documentación en archivos.

Por falta de las diligencias correspondientes, no se ha efectuado la entrega recepción de los registros contables y archivos, manuales e informáticos, a los servidores responsables de su administración o custodia.

L BIECISIETE

Los ex Jefes del departamento de Afiliación y Control Patronal (e) con c. c. 1304549155, 1304039512, 1704336112 y 1708054588, incumplieron disposiciones contenidas en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, concordantes con los artículos 76, 77 y 78 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, referentes a la obligatoriedad de realizar entregas recepciones, mediante inventarios, entre los servidores salientes y entrantes encargados de la administración o custodia de archivos, registros y documentos de sustento actualizados, que fueren reemplazados temporal o definitivamente.

## OPINIÓN DE FUNCIONARIOS

El ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal (e) con c. c. 1304039512, mediante oficio ALS-041-2007 de mayo 22 de 2007, manifestó: "...ratifico una vez más que al momento de entregar el despacho fue mediante un pedido directo del Director General recibido por el suscrito el mismo 30 de agosto de 2004, fecha hasta la que labore como Jefe de Afiliación y Control Patronal, en ningún momento las Autoridades Provinciales, sea Director Provincial, Coordinador de Recursos Humanos o Subdirector de Servicios de Servicios al Asegurado, mencionaron o pidieron al suscrito se realice el acta de entrega – recepción...".

El ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal (e) con c. c. 1704336112, con oficio innumerado de mayo 23 de 2007, dijo: "...jamás se me hizo la entrega formal del departamento de Afiliación y Control Patronal con la respectiva acta de los bienes y la documentación respectiva y, es así que el 5 de noviembre de 2004 envié el oficio 13111300-756 a la Subdirectora de Servicios al Asegurado, quien era mi jefe inmediato superior que hasta esa fecha y a pesar de mis múltiples requerimientos de forma verbal al anterior Jefe del departamento, no se me había entregado como corresponde en la administración...entregue al nuevo Jefe designado los bienes de lo que pude encontrar en el departamento y, los documentos de mi gestión...no se me juzgue por algo que no recibí y que reclamaba, por el solo hecho de que no consta en el oficio la palabra "Acta de

Entrega Recepción", considero que dentro del derecho público vale lo escrito y aquí se dio esta norma jurídica...".

## OPINIÓN DE AUDITORÍA

Consideramos que las disposiciones contenidas en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, concordantes con los artículos 76, 77 y 78 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público son suficientemente claras, siendo obligación de todo servidor público la entrega de los registros contables y la documentación sustentatoria de su gestión.

#### CONCLUSIÓN

Durante el período examinado, no se efectuaron diligencias de entrega recepción de los registros contables y archivos, manuales e informáticos, correspondientes a actividades de control y recaudación de obligaciones patronales, así como de glosas y títulos de crédito emitidos, a los servidores responsables de su administración o custodia en el departamento de Afiliación y Control Patronal.

## **RECOMENDACIÓN 4**

## AL DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS - MANABÍ

4.1 Dispondrá a la Subdirectora de Servicios Internos que, en cada caso de cambio o separación temporal o definitiva de servidores responsables de procesos o subprocesos deberá cumplirse, bajo su vigilancia, la diligencia de entrega recepción de los bienes bajo administración o custodia y que la elaboración y suscripción del acta correspondiente se efectúe en un plazo máximo de 10 días. Se incluirá, además de bienes muebles y equipos, los registros contables y archivos, principalmente de la documentación de respaldo de las operaciones realizadas. De los resultados que se obtengan, presentará a la Dirección Provincial el respectivo informe y, en caso de faltar bienes institucionales, registros o archivos solicitará la adopción de las medidas necesarias en lo administrativo y judicial, si fuere del caso.

DIEUNUEVE

Registro contable de operaciones asegura información relevante y útil.

No han sido registradas contablemente, operaciones económicas de emisión, modificación y anulación de glosas, conversión de glosa a título de crédito, anulación de títulos de crédito, acuerdos administrativos y convenios de purga de mora o de consolidación de obligaciones patronales.

El programa instalado en la plataforma de microcomputadores, sistema informático UNIX, no incluye el registro contable de las operaciones económicas descritas ni la conversión de glosa a acuerdo administrativo o de título de crédito a convenio de purga de mora, sin poder emitirse reportes estadísticos de movimientos de glosas, títulos de crédito, acuerdos administrativos y convenios de purga de mora o de consolidación de obligaciones patronales.

Recién en octubre 1 de 2004, se inició manualmente la contabilización de glosas emitidas, habiéndose registrado en un solo asiento las operaciones de ese año y en movimientos mensuales o trimestrales las del año 2005, sin haberse contabilizado las del año 2003.

Conforme los datos registrados en archivos del sistema informático instalado en la plataforma de Micros en dependencias de la Institución en la ciudad de Portoviejo, desde febrero 3 de 2003 hasta noviembre 25 de 2005, fueron emitidas 3.048 glosas por US \$ 3'418.787,06.

De las glosas emitidas en el período examinado, 1.306 por US \$ 696.237,88 fueron recaudadas, 5 por US \$ 24.115,45 fueron impugnadas, 10 por US \$ 12.274,96 fueron anuladas, 260 por US \$ 502.269,62 constan como pendientes de cobro, habiéndose emitido títulos de crédito por 1.467 glosas que suman US \$ 2'183.889,15. De los títulos de crédito emitidos, 441 por US \$ 319.949,99 fueron recaudados, 10 por US \$ 62.432,52 fueron anulados, y 1.016 por US \$ 1' 801.506,64 constan como pendientes de recaudación.

Según lo informado por el Abogado Especialista, Responsable de Coactivas, mediante oficio 13101300.059.2006.JC.DPM.WTS de mayo 10 de 2006, de los títulos de crédito que constan como pendientes de recaudación, 78 por US \$ 520.216,64 fueron incorporados en convenios de purga de mora.

VEILE

En los comentarios subsiguientes se incorporan los anexos de glosas y títulos de crédito pendientes de recaudación.

Con oficio 13111300.0646.2006 ACP de junio 8 de 2006, la Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal nos remitió un listado de 68 acuerdos administrativos por US \$ 530.651,92, suscritos desde noviembre de 2004 hasta noviembre de 2005, registrados como recaudados, constando 6 acuerdos con saldo pendiente de cobro por US \$ 7.464,24 una vez deducidos los valores abonados.

El auxiliar de las cuentas 611013 *Deudoras por Glosas "A" DG*. (sector privado) y 611014 *Deudoras por Glosas "B" DG* (sector público), con las que se contabilizan las emisiones de glosas, hasta agosto 31 de 2005, registraba operaciones por US \$ 1'707.350,24, mientras que en archivos del sistema informático constan registradas operaciones por US \$ 2'731.235,10, existiendo una diferencia no contabilizada de US \$ 1'023.884,86, desde enero de 2003 hasta agosto de 2005.

El auxiliar de la cuenta 118007 *Titulos emitidos*, hasta agosto 31 de 2005, no registraba débito alguno, habiéndose dejado de contabilizar la conversión de 645 glosas a títulos de crédito por US \$ 1'745.850,83. Sin embargo, se acreditan operaciones de cancelación y abonos a títulos de crédito por US \$ 39.721,21, cuando en archivos del sistema informático constan registradas 242 operaciones de cancelación por US \$ 242.345,10 y 81 de abonos por US \$ 164.469,75, desde enero de 2003 hasta agosto de 2005.

Los auxiliares de las cuentas 611015 *Deudoras por Acuerdos Administrativos DG* y 621015 *Acuerdos Administrativos Emitidos DG*, no registran valor alguno.

El numeral 14 del tercer artículo innumerado del parágrafo 6 de la Sección Cuarta *Administración por Regiones* de la Resolución C. I. 100, concordante con el numeral 11 del artículo 24 de la Resolución C. D. 021 establece que corresponde al subproceso de afiliación y control patronal el registro contable de los acuerdos administrativos, convenio de purga de mora patronal y convenios de consolidación de obligaciones patronales, autorizados por el IESS, y el control de vencimientos de las respectivas garantías.

VEINTIUNS

Mediante oficio 011-2006 SSA-ALS de abril 19 de 2006, el ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal (e) con c. c. 1304039512, nos informó que no eran conocidos los procedimientos para la contabilización de la emisión, modificación y anulación, según el caso, de glosas y títulos de crédito; además, que no se utilizaron formatos para los acuerdos administrativos autorizados, información que solamente se indica en la liquidación de obligaciones patronales, señalando que esa dependencia no tiene responsabilidades sobre los convenios de purga de mora o de consolidación de obligaciones patronales celebrados.

El ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal (e) con c. c. 1704336112, mediante oficio innumerado de septiembre 6 de 2006 nos indicó que sobre los registros contables se dieron las directrices del caso.

Con oficio innumerado de abril 19 de 2006, el ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal (e) con c. c. 1708054588, expuso que el registro contable de glosas y títulos de crédito se lleva en forma manual, sin contabilizar modificaciones y anulaciones.

El ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal con c. c. 1701354811, mediante comunicación innumerada de septiembre 12 de 2006 manifestó que en el mes de noviembre de 2005 se dedicó a empaparse de las funciones asumidas, no recibiendo apoyo de las autoridades de la Institución.

Mediante oficio 13201300.0183 CP 2006 de mayo 22 de 2006, la Contadora Provincial nos informó que el registro contable de los movimientos de glosas y títulos de crédito se inició en octubre 1 de 2004, que el departamento de Afiliación y Control Patronal remite mensualmente la contabilización de glosas, que como resultado de los requerimientos a través de la Subdirección de Servicios Internos para que el departamento de Afiliación y Control Patronal presente registros contables de los convenios de purga de mora, a través del oficio 13101300.0060.2006.SSA de enero 17 de 2006 la Subdirectora de Servicios al Asegurado ha informado que no existe programa informático para contabilizarlos, que no ha recibido del departamento de Afiliación y Control Patronal ningún boletín de contabilización de acuerdos administrativos, ni de modificación o anulación de glosas o títulos de crédito.

VEINTI 305

Con oficio 63100000-041 y 049 de noviembre 8 de 2006, atendiendo el requerimiento de Auditoría Interna al Director de Desarrollo Institucional, el Subdirector de Servicios Informáticos nos indicó que el sistema de microcomputadores, desde su implantación, ha venido trabajando a nivel nacional con un mismo procedimiento, que el programa de contabilización realiza los procesos de acuerdos administrativos y convenios de purga de mora, disponiendo de las siguientes opciones:

\*Creación de Glosas.

\*Notificaciones de Glosas y Títulos de Crédito,

\*Mantenimiento de Glosas y Titulos de Crédito,

\*Liquidación de Glosas,

VEINTITRES

\*Títulos de Crédito: emisión y liquidación,

\*Informes Inspección Patronal,

\*Glosas y Títulos de Crédito: Abonos, cancelación, desactivación,

\*Acuerdos Administrativos y Convenios de Purga de Mora.

No hay evidencia de la utilización de la opción "Acuerdos Administrativos y Convenios de Purga de Mora (siip208, siip820, siip063)", ni de los procesos para su contabilización en la plataforma de microcomputadores, sistema informático UNIX, instalado en dependencias de la ciudad de Portoviejo. El Director de Desarrollo Institucional no emitió la opinión solicitada con respecto a los reportes estadísticos del programa informático en producción.

La falta de registro contable de operaciones económicas realizadas, impidió contar en su oportunidad, con información financiera adecuada, afectando la distribución de los ingresos correspondientes.

El ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal con c. c. 1304039512, incumplió responsabilidades determinadas en el numeral 14 del tercer artículo innumerado bajo el parágrafo 6 de la Sección Cuarta *Administración por Regiones* de la Resolución C. I. 100, concordante con el numeral 11 del artículo 24 de la Resolución C. D. 021 y la NCI 210-05 *Oportunidad en el registro de los hechos económicos*. Los ex Jefes del departamento de Afiliación y Control Patronal con c. c. 1704336112, 1708054588 y 1701354811, inabservaron el numeral 11 del artículo 24 de la Resolución C. D. 021 y la NCI 210-05 *Oportunidad en el registro de los hechos económicos*.

La no inclusión de opciones en el programa instalado en la plataforma de microcomputadores, sistema informático UNIX, que hubieran permitido en su oportunidad, registrar contablemente y emitir reportes estadísticos de operaciones económicas realizadas, se contrapone con la NCI 400-02 *Plan informático, adquisición o actualización de sistemas*, con relación al proceso de desarrollo de los sistemas existentes, derivado del cambio de tecnología hacia la plataforma de Historia Laboral, vía Internet.

# OPINIÓN DE FUNCIONARIOS

El ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal (e) con c. c. 1304039512, mediante oficio ALS-041-2007 de mayo 22 de 2007, manifestó: "...las contabilizaciones de las glosas y títulos de crédito se implementó luego de la llegada de los funcionarios de la Superintendencia de Bancos y son ellos quienes dejan constancia de la falta de cumplimiento de este proceso a nivel nacional; mucho más cuando las mismas autoridades nacionales no tenían ni siquiera las cuentas contables y/o programación informática, que se nos puede exigir a funcionarios a nivel provincial...en lo referente al registro y contabilización de los convenios de purga de mora patronal, la implementación de este proceso se inició desde hace aproximadamente un año y todavía registra falencias de forma ...".

El ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal (e) con c. c. 1704336112, mediante comunicación innumerado de mayo 23 de 2007, dijo: "...con oficio 13201300.824.SSI de 21 de septiembre de 2004, la Subdirectora de Servicios Internos pone en conocimiento de los responsables de los procesos de contabilidad, tesorería y coordinadores de agencías el oficio 611000000.4329 de la Subdirectora Financiera (e) de cómo proceder con la contabilización de los procesos del departamento de Afiliación y Control Patronal y, conmina al área contable brindar el asesoramiento al área de mi gestión para el cumplimiento de esta disposición. Debo señalar enfáticamente que nunca se brindó este asesoramiento por el departamento de Contabilidad, así como la Subdirectora de Servicios Internos no me hizo conocer

sobre la disposición impartida...mediante nota inserta del señor Director Provincial del IESS de fecha 3 de septiembre de 2004, me hace conocer mediante código 23 "conocer" el procedimiento para la contabilización de los procesos arribas indicados, en el oficio 611000000.4329 de la Subdirector Financiera (e), pero nunca se me dispuso la aplicación y para que esto suceda debería haber existido primero la capacitación adecuada...".

El ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal con c. c. 1701354811, con oficio innumerado de mayo 30 de 2007, expuso: "...habiéndome posesionado del cargo el lunes 31 de octubre de 2005, la Auditoría que se practicó a la Unidad Administrativa de Afiliación y Control Patronal sólo comprende al suscrito treinta y un días, fecha esta cuando yo comenzaba a enterarme del trabajo...a la fecha de mi ingreso encontré una verdadera montaña de trabajo sin despacharse...el departamento que estuvo a mi cargo careció de Secretaria Ejecutiva...tampoco se me atendió el pedido que por reiteradas ocasiones hice al Director Provincial y por su intermedio, de manera escrita y verbal al entonces Director Genera del IESS...la superioridad de la Institución, provincial y nacional, se cruzó de brazos y no le dio importancia a mis pedidos...Frente al desempeño de funciones asfixiantes, por el entorno conflictivo donde se llevan a cabo, ya sea por falta de colaboradores para poder atender el exceso de trabajo, ya sea por egoísmo o negligencia ajenas a mi control, no hay mente humana que produzca todo lo que está en capacidad de multiplicar, en aras del prestigio de la Institución para la que se trabaja...".

### OPINIÓN DE AUDITORÍA

La contabilización de glosas, títulos de crédito, acuerdos administrativos y convenios de purga es un procedimiento rutinario en las dependencias de la Institución desde antes del año 2003, por citar como ejemplos las Direcciones Provinciales del IESS de Pichincha y Guayas. No hemos encontrado en archivos del departamento de Afiliación y Control Patronal ni nos han sido proporcionados por los funcionarios responsables del subproceso, información o documentación que revele acciones administrativas concretas para su registro contable.

VEINTICINA

#### CONCLUSIÓN

Durante el período examinado, no fueron registradas contablemente ni emitidos reportes estadísticos de operaciones económicas realizadas en los procesos de establecimiento, control y recaudación de la mora patronal, lo que impidió contar en su oportunidad con información financiera adecuada

#### **RECOMENDACIÓN 5**

## AL DIRECTOR GENERAL DEL IESS

5.1 Dispondrá al Director de Desarrollo Institucional que desarrolle y aplique en los programas en producción para emisión de glosas y títulos de crédito, los módulos informáticos necesarios para la elaboración automatizada de acuerdos administrativos y convenios de purga de mora o de consolidación de obligaciones patronales, así como para la contabilización de tales operaciones económicas y emisión de reportes estadísticos de sus movimientos.

# AL DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL IESS

5.2 Ordenará al Subdirector de Servicios Informáticos, que obtenga de las plataformas del sistema instalado en la Dirección Provincial del IESS - Manabí y entregue en medio magnético y listado impreso a la Subdirectora de Servicios al Asegurado de esa circunscripción provincial, un inventario de glosas y títulos de crédito emitidos, con detalle de su estado actual (pendiente de recaudación, cancelado con la respectivo fecha y número de comprobante, etc.) debiendo, además, instalar las aplicaciones necesarias, a fin de que ese proceso sea utilizado posteriormente como herramienta de trabajo para obtener del sistema la citada información.

# AL DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS - MANABÍ

5.3 Dispondrá a la Subdirectora de Servicios al Asegurado que coordine con la Subdirectora de Servicios Internos, la adopción de las medidas pertinentes para VEINTI SELS

registrar contablemente las operaciones económicas de emisión, modificación y anulación de glosas, conversión de glosa a título de crédito, anulación de título de crédito, acuerdos administrativos y convenios de purga de mora o de consolidación de obligaciones patronales.

5.4 Ordenará a la Subdirectora de Servicios Internos que asigne temporalmente a un Auxilíar de Contabilidad para el departamento de Afiliación y Control Patronal, a fin de que realice la actualización de registros contables de glosas, títulos de crédito, acuerdos administrativos y convenios de purga de mora o de consolidación de obligaciones patronales.

# A LA SUBDIRECTORA DE SERVICIOS AL ASEGURADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS - MANABÍ

- 5.5 Dispondrá a la Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal que una vez obtenido el inventario de glosas y títulos de crédito emitidos, referido en la recomendación 5.2 de este informe, compare los datos respectivos con los de registros contables y de acuerdos administrativos y convenios de purga de mora o de consolidación de obligaciones patronales, identificando las operaciones que no han sido contabilizadas para proceder a su registro, a fin de que los saldos contables guarden conformidad con los registros contenidos en archivos del sistema informático.
- 5.6 Ordenará a la Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal, que hasta que sean aplicados los módulos informáticos necesarios para la elaboración automatizada de acuerdos admínistrativos y convenios de purga de mora o de consolidación de obligaciones patronales, en base al inventario de glosas y títulos de crédito emitidos, ingrese y mantenga en una hoja de cálculo electrónica, información actualizada constantemente, con la identificación del respectivo patrono y su representante legal, así como el estado de cada de esos documentos (pendiente de recaudación, cancelado, impugnado, etc.) o del juicio coactivo en trámite (según informe del Abogado Especialista, Responsable de Coactivas), con detalle de fechas, números de comprobantes y valores recaudados, de conformidad con los reportes diarios de Tesorería y Agencias.

VEINT'S SIETE

5.7 Dispondrá a la Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal que levante y mantenga un inventario diariamente actualizado, de acuerdos administrativos y convenios de purga de mora o de consolidación de obligaciones patronales suscritos.

Aplicación de medidas de control sobre glosas y títulos de crédito pendientes de recaudación optimiza la acción coactiva.

De la constatación física realizada por Auditoría Interna en marzo 8 de 2006, se conoció del registro como pendientes de recaudación en archivos de la plataforma de microcomputadores, sistema informático UNIX, de 260 glosas por US \$ 502.269,62, emitidas desde enero 1 de 2003 hasta noviembre 30 de 2005 en concepto de obligaciones patronales en mora con el IESS. Se estableció como novedades que 8 glosas por US \$ 890,77 habían sido anuladas en archivos del sistema informático y 83 glosas por US \$ 158.605,96 no pudíeron ser constatadas físicamente por no encontrarse archivadas en el departamento de Afiliación y Control Patronal.

Mediante oficio 13101300.0349.2006.SSA de abril 20 de 2006, la Subdirectora de Servicios al Asegurado nos entregó los documentos proporcionados por los servidores que intervinieron en el trámite de anulación de las 8 glosas, quienes justificaron lo actuado.

Sustentada en los informes de la Jefe y servidores del departamento de Afiliación y Control Patronal, con oficios 13101300.0489.2006.SSA de mayo 23 de 2006 y alcance 13101300.899.2006.SSA de septiembre 26 de 2006, la Subdirectora de Servicios al Asegurado nos indicó el estado de las 83 glosas no constatadas físicamente, que luego de las acciones adoptadas de acuerdo a las recomendaciones de Auditoría Interna, en oficio 51000000.031.EE.CRPM de marzo 29 de 2006, presentaron las siguientes condiciones:

41 glosas por US \$ 0 (sin valor);

- 9 glosas por US \$ 4.541,40, anuladas;
- 3 glosas por US \$ 11.221,18, en proceso de anulación;
- 3 glosas por US \$ 3.331,83, impugnadas por los patronos;
- 3 glosas por US \$ 1.823,60, convertidas a títulos de crédito;
- 2 glosas por US \$ 144,76, canceladas entre noviembre 30 de 2005 y marzo 8 de 2006;
- 8 glosas por US \$ 128.015,39, incluidas en convenios de purga de mora; y

VEINTIONS

• 14 glosas por US \$ 9.527,80, sin notificación. Previa reimpresión, fueron notificadas 10 glosas por US \$ 7.694,48, no pudiendo hacerlo con 1 por US \$ 81,20 que corresponde a una empresa cerrada y 3 por US \$ 1.752,12 por no haberse localizado las direcciones de los patronos.

Los procedimientos de anulación han sido aplicados en los casos en los que la administración verificó que los períodos glosados han sido cancelados directamente por los patronos, se encuentran duplicados en otras glosas o constan incluidos en conveníos de purga de mora o de consolidación de obligaciones patronales.

La administración inició acciones de notificación y cobro de 16 glosas por US \$ 12.849,91, emitidas durante los años 2003, 2004 y 2005.

Están pendientes de aplícación, las notificaciones de 4 glosas reimpresas que totalizan US \$ 1.833,32 (Anexo 3 de este informe).

Con la información procesada por el Analista de Sistemas de la Dirección Provincial del IESS - Imbabura, de 1.016 títulos de crédito por US \$ 1'801.506,64 emitidos desde enero 1 de 2003 hasta noviembre 30 de 2005, registrados como pendientes de recaudación en archivos del sistema informático; listados de distribución de títulos de crédito bajo control coactivo por abogados y de títulos de crédito cancelados y con abonos, proporcionados con oficios 13101300.059 y 100.2006JC.DPM.WTS de mayo 10 de 2006 y junio 20 de 2006 del Abogado Especialista, Responsable de Coactivas; detalle de títulos de crédito archivados en el departamento de Afiliación y Control Patronal, contenido en anexo al oficio 51000000.104.EE.CRPM de junio 15 de 2006, certificado por el Oficinista de esa dependencia, custodio de glosas y títulos de crédito; e, informe de títulos de crédito cancelados entre diciembre 1 de 2005 y junio 15 de 2006, emitido por el Técnico Informático, Administrador del sistema operativo UNIX, Auditoría Interna levantó el acta general de determinación de títulos de crédito bajo control coactivo, con la siguiente distribución a junio 15 de 2006:

- 5 títulos de crédito por US \$ 131.788.98, anulados:
- 354 títulos de crédito por US \$ 172.880,07, archivados en el departamento de Afiliación y Control Patronal sin juicios coactivos iniciados;

VEINTINUEVE

- 370 títulos de crédito por US \$ 740.554,81, en juicios coactivos auspiciados por 1
   Abogado de la Institución y 8 Abogados contratados;
- 6 títulos de crédito por US \$ 6.749,71, devueltos por los Abogados contratados.
- 33 títulos de crédito por US \$ 130.554,59, para re-sorteo por renuncia de 5 Abogados contratados;
- 127 títulos de crédito por US \$ 91.128,92, cancelados entre noviembre 30 de 2005 y junio 15 de 2006;
- 78 títulos de crédito por US \$ 520.216,64, incluidos en convenios de purga de mora; y
- 43 títulos de crédito por US \$ 7.632,92, sin ubicación.

Con oficios 13101300.0659.06.SSA, 0665, 0697, 0733, 0742 y 0952 de julio 24 y 26, agosto 3, 15 y 17 y octubre 5 de 2006 y 13111300.0744.2006.ACP, 0762, 0763 y 0768 de julio 14, 21 y 26 de 2006, en su orden, la Subdirectora de Servicios al Asegurado y la Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal nos indicaron los resultados obtenidos en los procesos de validación de información e inicio de juicios coactivos por los títulos de crédito extraviados o rezagados, de acuerdo a las recomendaciones de Auditoría Interna, en oficios 51000000.110.EE. CRMP, 115, 116, 128, 129, 130 y 131 de julio 13, 25 y 28 y agosto 2 y 3 de 2006.

Mediante copia del oficio 13001300.0969.2006.DPM de septiembre 14 de 2006, remitido a la Subdirectora de Servicios al Asegurado, el Director Provincial del IESS - Manabí certificó los títulos de crédito emitidos durante los años 2003, 2004 y 2005, que fueron sorteados en su oportunidad, adjuntando los documentos de recepción por parte de los Abogados de la Institución y contratados, detallando los títulos de crédito con disposición de impresión en el nuevo formato dispuesto por la Superintendencia de Bancos y Seguros en oficio DNSS-2004-260 de mayo 19 de 2004, previo a su sorteo e inicio del juicio coactivo.

De acuerdo a la información recibida, el estado de los títulos de crédito se presentaba así:

- 6 títulos de crédito por US \$ 132.011,81, anulados;
- 1 título de crédito por US \$ 163,85, en trámite de anulación;
  - 1 titulo de crédito por US \$ 19.650,75, impugnado por el patrono,

- 414 títulos de crédito por US \$ 933.388,82, en juicios coactivos auspiciados por 1
   Abogado de la Institución y 8 Abogados contratados;
- 120 títulos de crédito por US \$ 111.210,17, cancelados;

- 91 títulos de crédito por US \$ 571.385,98, incluidos en 33 convenios de purga de mora;
- 160 títulos de crédito por US \$ 47.951,38, en proceso de validación de información; y
- 223 títulos de crédito por US \$ 52.547,47, en proceso de cambio de formato y reimpresión.

Los datos de títulos de crédito en juicios coactivos coinciden con los de distribución por Abogados, información -preparada por los citados profesionales- remitida con oficio 13101300.0713.2006.SSA de agosto 8 de 2006 del Abogado Especialista, Responsable de Coactivas, y contenida en las certificaciones del Director Provincial del IESS - Manabí con oficios 13001300.0818 y 0969.2006.DPM de julio 28 y septiembre 14 de 2006.

Los títulos de crédito anulados o en proceso de anulación, cuentan con providencias del Juez de Coactivas, sustentadas en informes de la Subdirectora de Servicios al Asegurado, Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal o Administrador del Sistema.

Las planillas de aportes y fondos de reserva de los períodos correspondientes a los 4 títulos de crédito (Anexo 4 de este informe), fueron canceladas directamente por los patronos.

La cancelación de las obligaciones patronales correspondientes a los 26 títulos de crédito por US \$ 13.502,97 (Anexo 5 de este informe), no constan registradas en archivos del sistema informático, debido a que los valores respectivos fueron recaudados mediante embargo de cuentas (8 casos), en la Tesorería Provincial con aplicaciones de cuentas erradas (13 casos) y en la Agencia de Manta utilizando la cuenta Varios (5 casos), afectando la carga automática a las cuentas individuales y patronales de los períodos de aportes y fondos de reserva glosados.

La plataforma de microcomputadores, sistema informático UNIX, instalada en dependencias de la Dirección Provincial del IESS - Manabí en la ciudad de Portoviejo y en las Agencias de Bahía de Caráquez, Chone, Jipijapa y Manta, no funciona con operaciones interconectadas y carece de procesos de retroalimentación. El sistema informático utilizado está en proceso de sustitución definitiva por el de Historia Laboral, via Internet.

TREINTH Y UNG

De los 23 títulos de crédito por US \$ 17.373,96 (Anexo 6 de este informe), que constan como cancelados en los listados proporcionados por el Abogado Especialista, Responsable de Coactivas, no existe evidencia de su recaudación en la Tesorería Provincial, ni se ha efectuado la carga en cuentas individuales y patronales en archivos del sistema informático.

 No se habían iniciado acciones coactivas, por los 160 títulos de crédito por US \$ 47.951,38 (Anexo 7 de este informe) y 223 por US \$ 52.547,47 (Anexo 8 de este informe), emitidos durante los años 2003, 2004 y 2005, que se encuentran en procesos de validación de información y cambio de formato y reimpresión, para su posterior sorteo y distribución a los Abogados de la Institución y contratados.

Los servidores responsables de la emisión de las glosas no constatadas físicamente y de los títulos de crédito sin juicios coactivos, presentaron las siguientes exposiciones:

La Inspectora de Seguridad Social con c. c. 1304549155, mediante oficio innumerado de julio 31 de 2006 nos remitió los documentos probatorios del trámite de envío de 3 glosas a la Jefatura del departamento de Afiliación y Control Patronal. Sobre las glosas 200306010911, 200406010452, 200406010471 y el titulo de crédito 200406010806, manifestó no haberlas realizado, presentando certificación de un patrono y comunicación de marzo 25 de 2004 que dirigió al Jefe departamental en funciones, informándole que glosas elaboradas por otros servidores, se reportaban a su nombre al imprimirlas.

La Inspectora de Seguridad Social con c. c. 1304850496, mediante oficio innumerado de agosto 1 de 2006 nos envió los documentos demostrativos que los períodos de aportes en mora bajo el patronal 44600021, parte de la glosa 200506010092, fueron cancelados a través del sistema informático de Historia Laboral, Internet, y que la glosa 200406010611 fue emitida por el Oficinista con c. c. 1301982664, quien firmó el citado oficio en forma conjunta y con comunicación innumerada de agosto 7 de 2006 ratificó lo actuado.

La Auxiliar de Inspección con c. c. 1302571045, mediante oficio innumerado de agosto 15 de 2006 nos remitió los documentos de envío a la Jefatura del departamento de Afiliación y Control Patronal, de 1 glosa y 1 título de crédito. Nos comunicó no haber elaborado las glosas 200406011012 y 200406011164, adjuntando como respaldo a su aseveración, la

comunicación innumerada de noviembre 8 de 2005 que envió al Jefe departamental en funciones, informándole sobre esa novedad.

La Oficinista con c. c. 0102419066, mediante oficio innumerado de julio 31 de 2006 nos presentó las guías de despacho para notificación de 1 glosa y sorteo de 18 títulos de crédito. Negó haber emitido las glosas 200406010803 y 200406010954 y los títulos de crédito 200306010020, 200306010021 y 200406010554, fundamentando su aseveración por su cambio administrativo a la sección Historia Laboral en agosto 17 de 2004, 7 días antes de la emisión de los referidos títulos de crédito.

El Oficinista con c. c. 1101755609, a través de guías de despacho e informes internos del departamento de Afiliación y Control Patronal, adjuntos al oficio innumerado de agosto 9 de 2006, justificó la continuación oportuna del trámite de 19 títulos de crédito, los errores en la digitación de 4 glosas, así como, la cancelación de un periodo de aporte glosado con un título de crédito emitido en forma paralela. Las glosas 200406010794, 20040601102 y 200406011127 emitidas en el año 2004 y la glosa 200506010051, emitida en el año 2005, en el proceso de validación de los períodos en mora y reimpresión de la glosa, remitió las tres primeras a la Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal en abril 13 de 2006 y la cuarta al Oficinista, Responsable de la Notificación y Custodio del archivo de glosas y títulos de crédito en abril 18 de 2006.

El Oficinista con c. c. 1301982664, no presentó documentos de descargo que justifiquen el trámite oportuno de 8 glosas y 8 títulos de crédito, sin atender el requerimiento de información al respecto efectuado por Auditoría Interna con oficio 51000000.123.EE. CRPM de julio 27 de 2006, incumpliendo los artículos 76 y 88 de la LOCGE. De ese grupo, las glosas 200406010145, 200406011045 y 200406011145 y los títulos de crédito 200406010147, 200406010170, 200406010493, 200406010674, 200406010675, 200406011038, 200406011041 y 200406011044, emitidos en el año 2004, fueron reimpresos para la acción coactiva. De acuerdo con las guías de despacho para sorteo, proporcionadas por el ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal (e) con c. c. 1304039512, se estableció que los 5 títulos de crédito inicialmente citados fueron tramitados en su oportunidad.

TREINTA Y TRES

Los ex Jefes del departamento de Afiliación y Control Patronal (e), responsables de vigilar el trámite de notificación de las glosas y envío a sorteo de los títulos de crédito, conforme lo establece el numeral 12 del tercer artículo innumerado del parágrafo 6 de la Sección Cuarta *Administración por Regiones* de la Resolución C. I. 100, concordante con el numeral 9 del artículo 24 de la Resolución C. D. 021, de acuerdo a su período de gestión presentaron los siguientes argumentos:

El ex Jefe departamental (e) con c. c. 1304039512, mediante comunicación 059-2006 SSA-ALS de agosto 24 de 2006 nos informó que las glosas 200306010911, 200406010145, 200406010462, 200406010471, 200406010566, 200406010633, 200406010789, 200406010803, 200406010954, 200406011012 y 200406011022 fueron reimpresas para trámite de notificación. Los títulos de crédito, emitidos en su período de gestión, fueron enviados al Juez de Coactivas para el trámite de sorteo.

El ex Jefe departamental (e) con c. c. 1704336112, mediante comunicación innumerada de agosto 4 de 2006 nos envió las guías de despacho de las glosas 200406011045 y 200406011060 y de los títulos de crédito 200406010806, 200406011038, 200406011041, 200406011043, 200406011044 y 200406011046, que fueron reimpresos para la acción coactiva.

El ex Jefe departamental (e) con c. c. 1708054588, mediante oficio innumerado de agosto 7 de 2006 nos informó que para notificación envió oportunamente la glosa 200506010159 al Oficinista, Responsable de la Notificación y Custodio del archivo de glosas y títulos de crédito. Los títulos de crédito emitidos en su período de gestión, fueron remitidos al Juez de Coactivas para trámite de sorteo.

De acuerdo al mandato constante en los artículos 35 y 38, literal a) de la LSS, corresponde a los Directores Provinciales del IESS ejercer la función de Juez de Coactivas.

En relación al requerimiento de información sobre el sorteo de 256 títulos de crédito, en oficio innumerado de julio 28 de 2006, el ex Director Provincial del IESS - Manabí con c. c. 1302273170, manifestó que: "...efectivamente el Oficinista, Responsable de la Notificación y Custodia del archivo de glosas y títulos de crédito envió no solo los 256, sino alrededor de 1.000, pero con el formato anterior en el que se invocaba la Ley del Seguro Social TREINTO Y CARRO

Obligatorio y no en el nuevo formato aplicando la nueva Ley de la Seguridad Social vigente desde noviembre del 2001...diseño que demoró más de cínco meses en implementarse por culpa de la Unidad de Sistemas, razón por la que pese haberse recibido los títulos indicados no podían realizarse los sorteos, lo que me permitió disponer a Secretaria la devolución... para que los rehaga, parte de ellos si se rehicieron manualmente y son los que están en acción coactiva, pero aún deben faltar el listado que ustedes envian...". Con la documentación adjunta evidenciamos que, 25 títulos de crédito con valores iguales o menores a US \$ 25,00 fueron devueltos al departamento de Afiliación y Control Patronal para su emisión como notas de débito; 16 fueron sorteados y entregados oportunamente a los Abogados de la Institución y contratados, para trámite de juicio coactivo; y, 240 títulos de crédito, incluidos los de valores iguales o menores a US \$ 25,00, al no evidenciarse el inicio de los juicios coactivos, están en proceso de validación de la mora patronal establecida o de cambio de formato previo a su sorteo.

El Director Provincial del IESS - Manabí y el ex Director con c. c. 1705325684, mediante comunicaciones 13001300.0798.2006 DPM de julio 25 de 2006 e innumerada de julio 24 de 2006 adjuntaron los documentos de remisión de títulos de crédito a los Abogados de la Institución y contratados, para inicio de los juicios coactivos.

La falta de controles, originó que no se notifiquen las glosas en su oportunidad, se retrase el inicio de juicios coactivos por títulos de crédito, se mantenga en el sistema informático como pendiente de recaudación títulos de crédito cancelados, se desconozca las glosas y títulos de crédito incorporados en acuerdos administrativos y convenios de purga de mora; y, se anoten como cancelados títulos de crédito con acciones coactivas en trámite.

El ex Director Provincial del IESS - Manabi con c. c. 1302273170 incumplió los artículos 35 y 38, literal a) de la LSS. El ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal (e) con c. c. 1304039512 el numeral 12 del tercer artículo innumerado del parágrafo 6 de la Sección Cuarta *Administración por Regiones* de la Resolución C. I. 100, concordante con el numeral 9 del artículo 24 de la Resolución C. D. 021; el ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal (e) con c. c.1704336112 el numeral 9 del artículo 24 de la Resolución C. D. 021. Los Oficinistas con c. c. 1101755609 y 1301982664 inobservaron la MCI 110-08 *Actitud hacia el control interno*.

TAZINTA Y CACO

## OPINIÓN DE FUNCIONARIOS

El ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal (e) con c. c. 1704336112, mediante oficio innumerado de mayo 23 de 2007, manifestó: "...glosa 200406011045, no existe documento alguno que demuestre que se me entregó, la misma se encuentra en el despacho del custodio...título de crédito 200406011043, en la actualidad se encuentra en título de crédito y fue remitida para sorteo...título de crédito 200406011041, en la actualidad se encuentra para sorteo...título de crédito 200406011044, si se ha reimpreso el título de crédito. es por que los documentos estaban en manos de los funcionarios responsables de este proceso...título de crédito 200406011046, a la fecha se encuentra pagado...título de crédito 200406011038, en la actualidad está para sorteo...título de crédito 200406010806, documentos encontrados en el despacho del custodio y que data de fecha que no corresponde a mi periodo...glosa 200406011060, nunca se me entregó este documento para trámite...".

#### OPINIÓN DE AUDITORÍA

La opinión del funcionario ratifica el criterio profesional de la Auditoría de que los responsables del subproceso de Afiliación y Control Patronal, en sus periodos de gestión, no controlaron la emisión de glosas y títulos de crédito y su posterior trámite.

#### CONCLUSIÓN

MEINTO Y SEIS

Durante el período examinado, no se efectuaron controles sobre glosas y títulos de crédito emitidos, existiendo errores no detectados y falta de registros, con afectación directa a las cuentas individuales de aportes y fondos de reserva de los afiliados, sin haberse iniciado o tramitado en su oportunidad las gestiones administrativas y acciones coactivas establecidas para su recaudación.

## RECOMENDACIÓN 6

#### AL DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS - MANABÍ

- 6.1 Dispondrá al Abogado Especialista, Responsable de Coactivas, que para la autorización correspondiente, elabore una notificación colectiva para publicar por la prensa, a los Representantes Legales, cuya identidad consta en archivo del sistema informático, de las empresas cerradas o cuyas direcciones no pudieron ser localizadas, a las que pertenecen las 4 glosas detalladas en el Anexo 3 de este informe. La notificación contendrá: la razón social y número patronal y/o registro único de contribuyente de la empresa, los nombres, apellidos y número de cédula de ciudadanía del Representante Legal, el número, valor, período y concepto de la glosa. Una vez transcurridos 30 días desde la publicación de la notificación, de no ser canceladas o justificadas las glosas, se emitirán los títulos de crédito respectivos.
- 6.2 Ordenará a la Subdirectora de Servicios al Asegurado informar lo siguiente:
  - La recaudación de las planillas de aportes y fondos de reserva, correspondientes a los 4 títulos de crédito detallados en el Anexo 4 de este informe, cancelados directamente por los patronos.
  - Los cobros en la Tesorería Provincial y en la Agencia de Manta, con aplicaciones contables erradas o mediante embargo de cuentas, de los 26 títulos de crédito que se detallan en el Anexo 5 de este informe.

Con tales informes, previo a la determinación de la cancelación total de las obligaciones en mora y la carga mediante la transacción AIFI en las cuentas patronales e individuales de aportes y fondos de reserva, el Juzgado de Coactivas dictará las providencias correspondientes para la anulación de los títulos de crédito emitidos.

6.3 Dispondrá al Delegado Provincial de la Procuraduría General del IESS y al Abogado Especialista, Responsable de Coactivas, presenten los expedientes y documentos que sustenten la recaudación de los 23 títulos de crédito detallados en el Anexo 6 de este informe; y, en caso de que no se encuentren en archivos, deberán solicitarlos a los tracioros y siere.

patronos respectivos. Con tales expedientes y documentos la Subdirectora de Servicios al Asegurado y la Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal comprobarán la cancelación total de las obligaciones en mora y previo a la carga mediante la transacción AIFI en las cuentas patronales e individuales de aportes y fondos de reserva informarán a la Dirección Provincial, para que el Juzgado de Coactivas dicte las providencias correspondientes para la anulación de los títulos de crédito emitidos. De no obtenerse documentación que respalde la recaudación de esos títulos de crédito, la Dirección Provincial autorizará la reimpresión de los títulos de crédito y la reactivación de los juicios coactivos pertinentes.

6.4 Ordenará a la Subdirectora de Servicios al Asegurado que vigile e informe mensualmente a la Dirección Provincial, sobre la reimpresión y trámite de los juicios coactivos correspondiente a los 383 títulos de crédito que se detallan en anexos 7 y 8 de este informe.

## A LA SUBDIRECTORA DE SERVICIOS INTERNOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS – MANABÍ

6.5 Dispondrá a la Tesorera Provincial y al personal de Recibidores - Pagadores de esa circunscripción, que las recaudaciones correspondientes a glosas y títulos de crédito emitidos bajo la plataforma de microcomputadores, sistema UNIX, sean efectuadas con la opción "Recaudación de Mora Patronal", la que contiene dos alternativas: "Abono" que se utilizará cuando exista un acuerdo administrativo o convenio de purga de mora o de consolidación de obligaciones patronales y "Cancelación" que se utilizará en caso de cancelación total de la glosa o título de crédito.

Impulso de juicios coactivos garantiza la recaudación de las obligaciones patronales con el IESS que se encuentran en mora.

En el período examinado, 253 títulos de crédito por US \$ 2.914,13, con valores iguales o menores a US \$ 30,00, fueron remitidos al departamento de Afiliación y Control Patronal por el Juez de Coactivas o por el Abogado Especialista, Responsable de Coactivas, para la emisión de notas de débito o acciones de cobro extrajudiciales. 47 títulos de crédito por US \$ 88.791,45 (Anexo 9 de este informe), emitidos durante los años 2003 y 2004, registran

abonos y saldos de capital a noviembre 30 de 2005 por US \$ 65.937,03, sin estar definida su situación dentro de las formalidades de convenios de purga de mora.

La LSS, establece:

Art. 95 Acción para perseguir la responsabilidad patronal: "...El juicio concluirá o podrá suspenderse por pago en efectivo o por suscripción de un convenio de purga de mora...".

Art. 99 Control y castigo de la mora patronal: "...El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social analizará obligatoriamente, cada tres (3) meses, la situación de la mora patronal. En los casos que la considere totalmente incobrable por la insolvencia declarada judicialmente de deudores y garantes procederá al castigo de la deuda. Tal castigo, de finalidad exclusivamente contable, no comporta condonación de la deuda...el castigo de una obligación llevará implícita la prohibición, para el deudor directo o responsable solidario, de acogerse a las prestaciones y beneficios del Seguro Social, debiendo retenerse pensiones jubilares, fondos de reserva y cesantía, hasta cubrir el monto de las obligaciones en mora...".

El Instructivo para la recaudación de la mora patronal a través de la acción coactiva, en sus numerales 6.4 y 6.5 dispone que: "Cada Secretario Abogado deberá llevar obligatoriamente un libro control actualizado, con fecha de iniciación del juicio, acciones jurídico administrativas, providencias de secuestro o embargo...remate y cancelaciones..." y "Agotado el trámite coactivo...no se hubiere cancelado en su totalidad las obligaciones...los Secretarios Abogados deberán periódicamente informar por escrito al Juez de Coactivas... a fin de que se proceda a la iniciación de los juicios de insolvencia o penales...".

Mediante oficio innumerado de julio 28 de 2006, el ex Director Provincial del IESS - Manabí con c. c. 1302273170, nos informó que: "...conforme existe una disposición del señor Director General, acogiendo un informe de la Procuraduría General del IESS expuesta en el oficio 2000141-2034 de noviembre 14 de 2003, de que no se realizará títulos menores a US \$ 25,00 y de existir glosas menores a ese valor, se realizará acciones administrativas para cobrar dichos valores...".

TECINTO YNUCUE

Con oficio 13001300.0798.2006 DPM de julio 25 de 2006, el Director Provincial del IESS - Manabí nos indicó que: "...los títulos de crédito inferiores a US \$ 30,00 se remitieron a la Jefatura de Afiliación y Control Patronal...".

En oficio 13101300.0742.2006.SSA de agosto 17 de 2006, la Subdirectora de Servicios al Asegurado expuso que: "...con apostilla inserta en oficio 20011-2034, del 14 de noviembre del 2003, el señor Director General, acogió informe de la Procuraduría General, en el que se recomendaba que el valor mínimo de un título de crédito para la recaudación de responsabilidades patronales sería de US \$ 25,00, así como acciones extrajudiciales para títulos menores a US \$ 30,00 por otros conceptos...en cuanto al oficio 13001300.044.JCR6.WTS, del 8 de agosto del 2005, en el cual el Abogado Especialista, Responsable de Coactivas solicitó al Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal de esa época, que 44 títulos de crédito menores a US \$ 25,00 se los tramite como notas de débito, lo cual no es factible..".

Mediante oficio 12000000.3437 de octubre 12 de 2006, amparado en el criterio jurídico del Procurador General del IESS contenido en oficio 64000000-1938 de octubre 11 de 2006, el Director General del IESS nos indicó que: "...el Procurador General del Instituto me ha hecho llegar el criterio respecto de las politicas impartidas para el inicio de las acciones coactivas de títulos de crédito menores a US \$ 25,00 invoca la parte pertinente de lo que señalan los artículos 35 y 38 literal a) de la Ley de Seguridad Social que la Dirección Provincial será el Órgano responsable del ejercicio de la jurisdicción coactiva y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y la titularidad de la jurisdicción coactiva del Instituto, sin perjuicio de las facultades del Director General...". La máxima autoridad institucional trasladó esa opinión a cada una de las direcciones provinciales para que informen las políticas impartidas para el inicio de acciones por títulos de crédito menores a US \$ 25,00.

Mediante apostilla fechada en diciembre 20 de 2006, en el oficio 64000000-2318 de diciembre 18 de 2006 del Procurador General del Instituto, el Director General del IESS nos trasladó el criterio jurídico emitido por la consulta formulada por el Director Provincial del IESS - Los Ríos, en relación a la aplicación del artículo 99 de la LSS, para las glosas y títulos de crédito menores a US \$ 25,00, que prevé el castigo de la deuda en los casos de que se la considere incobrable por la insolvencia declarada, sujetándose al procedimiento y

WARENTA

más condiciones que establezca el Reglamento respectivo, indicándose que: "...El castigo de una obligación llevará implicita la prohibición, para el deudor directo o responsable solidario, de acogerse a las prestaciones y beneficios del Seguro Social, debiendo retenerse pensiones jubilares, fondos de reserva y cesantía, hasta cubrir el monto de las obligaciones en mora...se levantarán estas sanciones cuando se hubiere cancelado la obligación que las causó...", considerando procedente que a través de la Comisión Jurídica se impulse la elaboración del Reglamento.

En oficio 13001300.0118.JC.DPM.WTS de septiembre 6 de 2006, el Abogado Especialista, Responsable de Coactivas, se pronunció sobre los títulos de crédito que registran abonos sin estar su situación definida dentro de las formalidades de un convenio de purga de mora, concluyendo que: "...no existe norma legal que prohiba la recepción de pagos que se consideran abonos, más bien las normas transcritas y analizadas lo sustentan, lo que no está permitido es tomar el pago de abonos como causa justificada para no iniciar la acción coactiva ni aún paralizarla, pues solo la suscripción de un convenio de purga de mora paraliza cualquier acción coactiva y esto, mientras cumpla con los pagos acordados, pues su incumplimiento desemboca en la reiniciación de la acción coactiva en contra del empleador deudor...".

El Abogado Especialista, Responsable de Coactivas, no emitió ninguna opinión, con respecto a los 18 títulos de crédito, emitidos en los años 2003 y 2004, con abonos esporádicos, inclusive con pagos parciales de uno por año -sin estar su situación definida dentro de un convenio de purga de mora y con la acción coactiva paralizada-, cuyo listado le remitió Auditoría Interna con oficio 51000000.178.EE.CRPM de septiembre 20 de 2006.

La falta de adecuados controles de trámite de juicios coactivos, permitió que a través de pagos esporádicos se suspendan las acciones iniciadas o que no se suscriban los respectivos convenios de purga de mora.

El Abogado Especialista, Responsable de Coactivas, inobservó las disposiciones contenidas en los numerales 6.4 y 6.5 del Instructivo para la recaudación de la mora patronal a través de la acción coactiva.

CUARENTA Y UNO

0

#### HECHO SUBSECUENTE

Con apostilla fechada en noviembre 1 de 2006, en el oficio 13001300.1125.2006.DPM de octubre 26 de 2006 del Director Provincial del IESS - Manabí, el Director General del IESS nos envió el informe de ese funcionario, que se fundamentó en el acta de trabajo de septiembre 19 de 2006, con la intervención de la Subdirectora de Servicios al Asegurado, del Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal y del Abogado Especialista, Responsable de Coactivas, que en sus partes principales dice: "...se tomó como referencia el informe constante en oficio 2000141-2034 de noviembre 14 de 2003 (anterior Procurador General del IESS) el mismo que fue acogido por el Director General de esa época recomendaba que los titulos de crédito por responsabilidades patronales menores a US \$ 25,00, se igualen a este valor para el cobro y los títulos de créditos menores a US \$ 30,00 y que no se originan en responsabilidades patronales, se realicen acciones extrajudiciales...se analizó el hecho que a nivel nacional no ha sido posible cumplir con la primera recomendación por cuanto no se cuenta con el instructivo o reglamento ni los aplicativos informáticos y que no se ha avanzado mayormente en las acciones extrajudiciales...toda vez que desde el Juzgado de Coactiva se devolvieron al Departamento de Afiliación y Control Patronal 228 títulos de créditos, dispondrá que elabore los mismos en el nuevo formato...se clasificarán por instituciones o empresas...se elaborará los oficios respectivos...las obligaciones no pagadas de las instituciones públicas se canalizarán acciones por intermedio de la Contraloría General del Estado...las obligaciones no pagadas de las empresas privadas se ejecutarán mediante los juicios coactivos que conlleve a la aplicación del artículo 99 de la Ley de Seguridad Social...".

### ACCIÓN TOMADA POR LA ENTIDAD

Mediante comunicación 13001300.0121.2006.JC.DPM.WTS de septiembre 18 de 2006, el Director Provincial del IESS - Manabí requirió de los Abogados contratados que: "... todos los juicios cuyos títulos de crédito se encuentren con abonos y paralizados en su accionar, sin sustanciarse conforme las normas procesales y principalmente en los que no se hayan dictado acciones procesales comunes a todos los juicios, como son las medidas cautelares correspondientes...queda terminantemente prohibido el nuevo ingreso de abonos sin no se encuentran dispuestas las medidas que proceden en derecho...existen juicios que pese a

que han realizado los procedimientos procesales legales...que hayan transcurrido más de tres meses en su poder sin realizar la recuperación total de la mora, de conformidad con las normas institucionales y en concordancia con los contratos personales... dispongo el envío de todos los expedientes... para someterlos a un nuevo sorteo de rigor, previa revisión del Responsable de Coactivas... su demora en la ejecución de las acciones son única responsabilidad de los actuarios... esto es causa mas que justificada para dejar sin efecto los contratos de trabajo con ustedes suscritos...".

Con oficio 13101300.0126.2006.JC.DPM de septiembre 29 de 2006, el Abogado Especialista, Responsable de Coactivas, nos informó que para tener un mejor control de los juícios coactivos, ha procedido a diseñar un formato denominado "INFORME DE AVANCE DE JUICIOS COACTIVOS", el mismo que obligatoriamente deben presentarlo actualizado los Abogados contratados, los primeros días de cada mes.

#### CONCLUSIÓN

Durante el período examinado, no se controló el estado y avance de las acciones coactivas iniciadas por obligaciones patronales en mora contenidas en títulos de crédito emitidos.

### **RECOMENDACIÓN 7**

### AL DIRECTOR DE DESARROLLO INSTUTUCIONAL DEL IESS

7.1 Dispondrá al Subdirector de Servicios Informáticos que en el sistema de Historia Laboral, incluya una opción que permita ingresar los datos correspondientes a glosas y títulos de crédito que constan registrados como pendientes de pago en archivos de los sistemas HOST y UNIX, debiendo detallarse los períodos, conceptos y valores adeudados. En el momento que ingrese al sistema informático del IESS un patrono que mantenga obligaciones patronales pendientes de pago, deberá aparecer un aviso de notificación de los mismos, quedando registrado en archivos la fecha y hora respectiva, la misma que se considerará para las posteriores acciones pertinentes, para cuyo efecto, habrá una opción que permita emitir reportes de tales notificaciones.

### AL DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS - MANABÍ

**\*** 

- 7.2 Ordenará al Abogado Especialista, Responsable de Coactivas, que para la adopción de las medidas pertinentes, presente a la Dirección Provincial un informe sobre el estado actual de los juicios coactivos correspondientes a cada uno de los títulos de crédito que constan detallados en el Anexo 9 de este informe.
- 7.3 Dispondrá al Abogado Especialista, Responsable de Coactivas, que presente mensualmente a la Dirección Provincial reportes del estado de los juicios coactivos en trámite, documento que será analizado en sesión de trabajo con la Subdirectora de Servicios al Asegurado y Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal, para determinar su conformidad con los registros correspondientes y la adopción de las medidas que fueren necesarias, principalmente sobre procesos cuyo trámite supere 90 días. Para constancia de lo actuado se levantarán actas de las sesiones de trabajo.

## A LA SUBDIRECTORA DE SERVICIOS AL ASEGURADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS - MANABÍ

- 7.4 Ordenará a la Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal que remita a la Dirección Provincial, con el formato dispuesto por la Superintendencia de Bancos y Seguros, los títulos de crédito con valores iguales o menores a US \$ 30,00, documentos que luego de ser suscritos se enviarán al Abogado Especialista, Responsable de Coactivas, quien los agrupará por cada persona natural o jurídica y realizará lo siguiente:
  - De empleadores del sector público, se hará la notificación considerando la totalidad de obligaciones patronales impagas que hubieran, incluso de mayor valor, procediendo previo inicio de la acción coactiva, al embargo de las cuentas que se mantengan en el sistema financiero y al impulso procesal hasta la recuperación de todos los valores pendientes.
  - De empleadores del sector privado, se realizará a través del Juez de Coactivas el requerimiento de pago respectivo. De no haber repuesta favorable, se impulsará la sustanciación procesal hasta la recuperación de todos los valores adeudados.

Y CUARTNOO Y WATRO

• De afiliados voluntarios, también se aplicarán las medidas administrativas y procesales para la recuperación de los valores adeudados.

Registros de acceso y de desactivación de glosas, da confiabilidad a los datos registrados en archivos de sistemas informáticos

Basado en informes internos, mediante oficio 13001300.1058.2005 DPM de noviembre 9 de 2005, el Director Provincial del IESS - Manabi comunicó al Director General del Instituto, sobre los procedimientos administrativos desarrollados con participación de servidores del departamento de Afiliación y Control Patronal:

- Anulación de las glosas, emitidas en el año de 1999, 573-99 contra SERVICIOS MARINOS por S/. 23'809.100 y 574-99 contra ATUNES DEL PACIFICO S. A. por S/. 341'454.249 e impresión de nuevas glosas por S/. 3'526.000 y 8'730.000 respectivamente; y, eliminación de la glosa 575-99 contra BUITRAGO GARCES LUIS por S/. 1.037'845.045, acciones que contaron con la participación del Oficinista con c. c. 1301982664.
- Desacuerdo sobre la anulación de la glosa 200406011238, de noviembre 30 de 2004, contra GLOBEXPSA S. A., entre el ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal (e) con c. c. 1708054588, y la Auxiliar de Inspección con c. c. 1302571045, responsable de la elaboración y emisión del citado documento.
- Denuncia en contra de IVERAGROCORP S. A., no atendida por el ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal (e) con c. c. 1708054588.
- Denuncia de la Auxiliar de Inspección con c. c. 1302571045, sobre el uso no autorizado de su clave, para la elaboración y emisión de las glosas 200406011164, de octubre 27 de 2004; 200406011255, de diciembre 3 de 2004; y, 200406011012, de agosto 24 de 2004, en contra de BIG BURGUER, MANAVISION S. A. y
   ECUATORIANA DE CONSTRUCCIONES, en su orden.

f charenns y and

- Denuncia de la Inspectora de Seguridad Social con c. c. 1304850496 y Auxiliares de Inspección con c. c. 1302571045 y 1300226964, sobre la anulación y modificación de glosas usando sus claves. En su escrito, no detallan ningún caso en particular.
- Ausencia de las glosas 200406011255, de diciembre 3 de 2004, y 200506010565, de agosto 17 de 2005, en el expediente correspondiente a MANAVISION S. A.

Referente a las glosas 573-99 a 575-99 que datan desde el año 1999, a través del oficio 51000000.062.EE.CRPM de abril 20 de 2006 Auditoría Interna comunicó al Director Provincial del IESS - Manabí que no se podían analizar en el presente examen hechos, acciones y omisiones anteriores al período de alcance, debido a que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LOCGE, la facultad de la Contraloría General del Estado para pronunciarse sobre las actividades de las instituciones del Estado y los actos de las personas sujetas a esta Ley, así como para determinar responsabilidades en caso de haberlas, caduca en cinco años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas actividades o actos.

La glosa 200406011238 fue constatada en marzo 8 de 2006 como pendiente de recaudación destacando como novedad que, en noviembre 8 de 2005, de acuerdo con registros en archivos del sistema informático, la denunciante modificó el período de aportes del mes de marzo de 2004 del afiliado con c. c. 0916748957.

Las glosas 200406011255 y 200506010565 fueron canceladas en diciembre 3 de 2004 y agosto 23 de 2005, en su orden, sin registrar movimientos de eliminación o modificación.

Con oficio 13001300.0308.2006 DPM de marzo 23 de 2006, el Director Provincial del IESS - Manabí nos remitió los oficios 13101300.0867.2005 SSA y 13101300.034.06 SSA de noviembre 16 de 2005 y enero 12 de 2006, respectivamente, de la Subdirectora Provincial de Servicios al Asegurado quien le informó, en el primer oficio, que la anulación de la glosa 200406010374, de marzo 5 de 2004, contra COMERCIAL SAN MARCOS no tendría justificación, y en el segundo oficio, que la modificación de la glosa 200306010419, de agosto 21 de 2003, contra SERVIEMPLEO, ampliando el período de aportes con disminución del valor de US \$ 24.247,21 a US \$ 18.084,40 y del período de fondos de reserva con afectación del valor de US \$ 7.524,03 a US \$ 1.943,22.

L WARENTA Y 821S

0

Adjunto al oficio 13201000-047-PMRI de junio 16 de 2006, el Analista de Sistemas de la Dirección Provincial del IESS – Imbabura, brindando colaboración al examen especial, nos remitió un disquete con la nómina de asegurados, valores y períodos modificados o eliminados de la glosa 200306010419 contra SERVIEMPLEO, sín poder identificar al responsable de los movimientos realizados. La anulación de la glosa 200406010374 y la modificación de la glosa 200306010419 se efectuaron en el año 2006 con posterioridad al alcance del presente examen, lo que limita su análisis.

۱

Mediante oficios innumerados de mayo 19 y septiembre 22 de 2006, la Inspectora de Seguridad Social con c. c. 1304549155, negó haber elaborado o modificado las glosas 200406010452, de marzo 10 de 2004; 200406010640, de agosto 23 de 2004; y, 200406010950, de septiembre 3 de 2004, contra HOTEL CABRERA INTERNACIONAL, INDUSTRIAL GALARZA ANDRADE y FERRO CENTRO, sustentando su negativa en una certificación proporcionada por el Representante de la empresa, la disposición del Director Provincial del IESS - Manabí para su cambio administrativo a otra Unidad y el informe de Inspección realizado por otra servidora, en su orden.

En oficio innumerado de octubre 2 de 2006, la Inspectora de Seguridad Social con c. c. 1304850496, señaló que la glosa 200506010213, de junio 17 de 2005, contra ESTACION DE SERVICIO FLOR MARÍA, fue elaborada por ella y no por el Oficinista con c. c. 1301982664, anotando esta novedad como un precedente de que el sistema no es confiable.

Con copia del oficio innumerado de abril 18 de 2006 que envió a la Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal, el Auxiliar de Inspección con c. c. 1300226964 nos informó que, utilizando sin su autorización la clave personal para acceso al sistema informático, el Oficinista con c. c. 1101755609, en septiembre 8 de 2004, elaboró la glosa 200406011060 contra PISCICOLA TONCHIVE S. A. y en abril 13 de 2006 reimprimió la glosa por los períodos comprendidos de abril de 1998 a agosto de 2004, por un solo trabajador.

Al respecto, mediante oficio innumerado de agosto 9 de 2006, el Oficinista con c. c. 1101755609 nos informó que la elaboración de la citada glosa fue autorizada por el ex Jefe

del departamento de Afiliación y Control Patronal con c. c. 1304039512, sin hacer referencia sobre el uso de una clave de acceso al sistema informático, de otro servidor.

Por no haber sido localizada físicamente en archivos del departamento de Afiliación y Control Patronal, durante la diligencia practicada en marzo 8 de 2006, la glosa 200406011060 -que no registra en archivos del sistema informático movimientos de modificación o eliminación- fue reimpresa en abril de 2006, para su notificación.

En archivos del sistema informático, desde enero 1 de 2003 hasta noviembre 30 de 2005, se registran 3.092 movimientos de eliminaciones y 5.230 de modificaciones de períodos de aportes y fondos de reserva constantes en glosas. Para determinar la procedencia de los movimientos de eliminaciones, se seleccionaron 617 operaciones, registradas en glosas del grupo 01 "Sector Privado".

Los servidores responsables de los movimientos de eliminaciones registradas, justificaron 529 operaciones, presentando contratos de trabajo, avisos de entradas o salidas, actas de finiquitos y declaraciones de afiliados; y demostraron además, equivocaciones en nombres y apellidos de afiliados, errores en los valores de aportes o fondos de reserva y periodos que constan incluidos en otras glosas o títulos de crédito.

El Oficinista con c. c. 1301982664, no atendió el requerimiento de los documentos de sustento de 35 movimientos de eliminaciones, formulado por Auditoría Interna con oficio 51000000.172 EE.CRPM de septiembre 20 de 2006.

Mediante comunicaciones innumeradas de mayo 29 y octubre 5 de 2006, el Oficinista con c. c. 1101755609 presentó los documentos de descargo de 30 movimientos de eliminaciones, de un total de 49; posteriormente, con oficio innumerado de noviembre 17 de 2006 solicitó a la Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal la emisión de una glosa por los períodos de fondos de reserva 2002.07/2003.06 y 2003.07/2004.06 a nombre del afiliado con c. c. 1306345685, bajo el patronal 44601539. En relación con los restantes 17 movimientos de eliminaciones, expuso que en el proceso de elaboración de glosas, el sistema permite arrastrar el mes anterior y eliminar a los afiliados que no corresponden.

CUBRENTA Y OCATO

Con oficios 020-2006 SSA-ALS y 071 de mayo 5 y septiembre 25 de 2006, el ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal con c. c. 1304039512, nos envió los documentos de sustento de 12 movimientos de eliminaciones, de un total de 46; reconociendo que por error fue eliminado el período de fondos de reserva 1996.07/1997.06 del afiliado con c. c. 1301999106, bajo el patronal 14042486. Con respecto a los restantes 33 movimientos de eliminaciones, manifestó que los afiliados trabajaron hasta el mes inmediato anterior al mes de aportes eliminado o que los períodos de fondos de reserva fueron eliminados por corresponder al primer año de trabajo de los afiliados.

Si bien no nos fueron presentados, por el ex Jefe y Oficinistas del departamento de Afiliación y Control Patronal, los documentos de sustento, como son avisos de entrada y/o salida, contratos de trabajo, acta de finiquito, etc., de 85 movimientos de eliminación correspondientes a 24 glosas (Anexo 10 de este informe), los mismos pertenecen al último período de aporte o al primero de fondo de reserva de los afiliados que constan en las planillas elaboradas, lo que induce a movimientos normales en el procedimiento de elaboración de una glosa.

El Subdirector de Servicios Informáticos, atendiendo los requerimientos efectuados al Director de Desarrollo Institucional, nos remitió los siguientes oficios:

- 63100000-0027 de abril 27 de 2006, concerniente a las políticas que definen las claves de acceso para los niveles de consulta; captura, modificación y consulta; y, captura, modificación, consulta y baja de datos, señalando: "...las autoridades y el responsable del sistema solicitan mediante oficio a los funcionarios que van a acceder y trabajar en el sistema, entregando así el número de cédula, nombres y apellidos y que actividad van a realizar. Con estos requisitos se generan la clave respectiva, que debe ser secreta. Solo el responsable del sistema tiene autorización para acceder a casi todas las opciones del sistema, menos: tesorería, contabilidad y recaudación en la mayor parte de los lugares...",
- 63100000-0649 de noviembre 8 de 2006, indicando: "...el usuario del sistema de Micros, tiene una clave personal única y secreta...se ha dispuesto a cada usuario controlar sus claves y no dejarla en blanco...el Administrador puede desactivar una glosa o título de crédito, siempre y cuando tenga los justificativos y esta no tenga con anticolor de credito.

abonos o haya sido cancelada. El usuario generador de la glosa o titulo luego de desactivada puede anular o modificar...".

El Analista de Sistemas de la Dirección Provincial del IESS - Imbabura, nos informó:

- Mediante oficio 13210000-048-PMRI de junio 16 de 2006: "...mientras se está elaborando la glosa esta puede sufrir cualquier modificación o alteración hasta cuando se ha procedido a emitir la notificación e incluso de haber una apelación puede ser modificada su estructura...los movimientos registrados en glosas y títulos de crédito estos son almacenados en archivos magnéticos...un usuario cuando se registra por primera vez en el sistema la clave se encuentra en blanco y el usuario en su próximo ingreso puede modificar la clave las veces que crea conveniente...estos sistemas no se encuentran en red habiendo la posibilidad de hacerlo...".
- Con 13201000-054-PMRI de agosto 2 de 2006: "...que la persona que tiene la clave de acceso a súper usuario del sistema operativo más un pequeño conocimiento de dataflex, esta persona estaría en la capacidad de verificar la clave de los usuarios de todo el sistema de recaudación de ingresos.".
- En oficio 13201000-060-PMRI de agosto 28 de 2006: "...el IESS jamás compró la licencia de Data-Flex, esto implica que no existió capacitación sobre esta herramienta y hasta donde yo conozco no existe un proceso en el cual se pueda verificar que transacción se ejecutó o que reporte se emitió del dataflex, ni tampoco del sistema operativo UNIX, el súper usuario del sistema...".

Mediante comunicación 047.2006 TI de mayo 9 de 2006, el Técnico Informático, Administrador del sistema operativo UNIX, nos indicó que no existe un archivo histórico de usuarios del sistema, lo que no permite determinar con exactitud los permisos asignados o retirados durante el período examinado.

Con oficio 070-2006 SSA-ALS de septiembre 25 de 2006, el ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal con c. c. 1304039512, nos indicó que a petición de los funcionarios que las elaboraban desactivaba las glosas para su modificación, sin llevar ningún registro de tales desactivaciones.

CINCLEUTA

Según lo informado por el Subdirector de Servicios Informáticos y el Analista de Sistemas de la Dirección Provincial del IESS - Imbabura, no habría posibilidad de uso de la clave personal de otro usuario, sin su conocimiento, exceptuando descuidos o negligencia en su cuidado, sin existir una herramienta informática para acceder a las claves en uso.

La falta de documentos que sirvieron para la elaboración de 24 glosas, impidió que se sustente lo actuado por la administración en el establecimiento de la mora patronal, inobservando el ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal con c. c. 1304039512 y los Oficinistas con c. c. 1301982664 y 1101755609 la NCI 210-04 Documentación de respaldo y su archivo. El Oficinista con c. c. 1301982664 inobservó, además, los artículos 76 y 88 de la LOCGE.

### OPINIÓN DE FUNCIONARIOS

El ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal (e) con c. c. 1304039512, mediante oficio ALS-041-2007 de mayo 22 de 2007, manifestó: "...la eliminación realizada por el suscrito al patronal 14042486 de ING. ZAMBRANO LOPEZ WINSTON por fondos de reserva por un valor de US \$ 9,97 del período 1996.07 – 1997.06, fue a pedido del suscrito, elaborada la glosa automática en el sistema de micros 200606010205 con fecha 26 de octubre de 2006, estando ya notificada para su pago...".

### OPINIÓN DE AUDITORÍA

Lo expresado por el funcionario guarda concordancia a lo revelado por Auditoria.

### CONCLUSIÓN

No se aplicaron medidas de control de acceso y desactivación de glosas en el sistema informático; y, 24 glosas no cuentan con los documentos que sirvieron para su elaboración, impidiendo la demostración de lo actuado por la administración en el establecimiento de la mora patronal.

ciacuento y uno

### **RECOMENDACIÓN 8**

(

### AL DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS - MANABÍ

- 8.1 Dispondrá a la Subdirectora de Servicios al Asegurado que, previo análisis de los movimientos de eliminación de glosas (Anexo 10 de este informe), realizados en archivos del sistema informático, verifique el derecho de los afiliados a los períodos de aportes y fondos de reserva que han sido anulados considerando para tales efectos, los correspondientes informes de afiliación, cuentas individuales de aportes y cuentas individuales de fondos de reserva. Para la adopción de las acciones correctivas que fueren necesarias, presentará a la Dirección Provincial, el respectivo informe de resultados que se obtengan.
- 8.2 Ordenará al Técnico Informático, Administrador del sistema operativo UNIX, que para la aplicación de medidas de control y elaboración de reportes por parte de la Jefatura del departamento de Afiliación y Control Patronal, desarrolle una aplicación informática que permita mantener en archivos del sistema los siguientes registros:
  - De claves, con indicación de números y fechas de oficios y nombres, apellidos y cargos de los funcionarios solicitantes y usuarios, terminales y opciones de acceso al sistema informático asignadas, y fechas y horas de autorizaciones concedidas y de retiros de las mismas.
  - De desactivación de glosas, con indicación de números y fechas de oficios y nombres y apellidos de los funcionarios solicitantes, que únicamente podrán ser la Subdirectora de Servicios al Asegurado y la Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal, debiendo registrarse las horas de inicio y de culminación de cada operación, cuantificando el tiempo utilizado, que no podrá exceder las 2 horas.

# A LA SUBDIRECTORA DE SERVICIOS AL ASEGURADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS - MANABÍ

8.3 Dispondrá a la Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal que emita las glosas correspondientes, por fondos de reserva de los períodos 1996.07/1997.06 por

US \$ 9,97 a nombre del afiliado MENDOZA INTRIAGO VICENTE DE JESÚS con c. c. 1301999106, bajo el patronal 14042486 lng. ZAMBRANO LOPEZ WINSTON; y, de los períodos 2002.07/2003.06 por US \$ 140.00 y 2003.07/2004.06 por US \$ 150,00 a nombre del afiliado ZAMBRANO VERA EDIN con c. c. 1306345685, bajo el patronal 44601539 ING. Y ARQ. INQUI S.A., eliminados injustificadamente en las glosas 200406010049 y 200506010182.

M INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURDAD SOCIAD

Dr. German F. Lean 3. AUDITOR INTERNO JEFE

UNCUENTA Y TREES